



"Garantizar los derechos humanos de la niñez, es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional".



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen.

**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO, SEDE CARMEN,**

**Expediente número: 107/20-2021/JL-II.**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:**

**LORD CHICKEN S.C. (DEMANDADA)**

**EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 107/20-2021/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. LIC. JAIRO ALBERTO CALCANELO DORANTES, APODERADO LEGAL DEL ACTOR EL C. JESUS ADRIAN MAY ARIAS, EN CONTRA DE LORD CHICKEN S.C. Y EDUARDO JOSE MORENO REYES.**

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha veintidós de junio de dos mil veintiuno, el cual en su parte conducente dice:

**JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A CATORCE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.**

**Vistos:** Se tiene por presentado el escrito del Licenciado Daniel Antonio González Hernández, en su carácter de Apoderado legal del C. Eduardo José Moreno Reyes, mediante el cual da contestación a la demanda exponiendo sus excepciones y defensas, ofrece las pruebas que pretende rendir en juicio, objeta las pruebas de su contraparte y anexa pliegos de preguntar.- **En consecuencia, Se provee:**

**PRIMERO:** Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta y documentación adjunta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

**SEGUNDO: Se certifica y se hace constar,** que el término de quince días que establece el artículo 873 A de la Ley Federal del Trabajo, otorgado a la parte demandada el C. Eduardo José Moreno Reyes para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra, transcurre como a continuación se describe: del veintiséis de mayo al quince de Junio del dos mil veintiuno, toda vez que de autos se advierte que dicho demandado fue notificado y emplazado con fecha veinticinco de mayo del año en curso.

Se excluyen de ese computo los días veintinueve y treinta de mayo, y cinco, seis, doce y trece de junio del año en curso (por ser sábados y domingos).

Por lo anterior, se evidencia el hecho de que el escrito de la parte demandada el Licenciado Daniel Antonio González Hernández, en su carácter de Apoderado legal del C. Eduardo José Moreno Reyes, en el cual da contestación a la demanda instaurada en su contra, se encuentra dentro del término concedido por este Órgano Jurisdiccional, toda vez que dicho escrito fue presentado ante oficialía de partes de este Juzgado el día nueve de junio del presente año.

**TERCERO:** Se reconoce la personalidad jurídica del Licenciado Daniel Antonio González Hernández, como apoderado del C. Eduardo José Moreno Reyes, de conformidad con lo previsto en las fracciones I y II del numeral 692 de la Ley Federal del Trabajo, en vigor, al anexarse el original de carta poder otorgada por la parte actora, y cédula profesional número 3939178 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, así como la copia del registro autorizado del título y cédula profesional de dicho profesionista, documento mediante el cual acredita ser Licenciado en Derecho, no obstante, al ser copia simple dichos documentos, se hace constar que se procedió a ingresar al Sistema de Gestión de Abogados Postulantes del Poder Judicial del Estado de Campeche y se pudo constatar que el citado profesionista, se encuentra registrado ante el Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche, teniéndose así acreditado ser Licenciado en Derecho.-

**CUARTO:** La parte demandada el Lic. Daniel Antonio González Hernández, señala domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Calle Caracol número 114, Colonia Justo Sierra de esta Ciudad, por lo que en términos del numeral 739 de la legislación laboral se ordena sean practicadas las notificaciones personales en el mismo.

**QUINTO:** Por otra parte, tomando en consideración que la parte demandada el Licenciado Daniel Antonio González Hernández, en su carácter de Apoderado legal del C. Eduardo José Moreno Reyes, adjunta el formato para asignación de buzón electrónico, señalando correo electrónico [lic\\_daniel-gonzalez@hotmail.com](mailto:lic_daniel-gonzalez@hotmail.com), se le hace saber que este será asignado como su nombre de usuario en el Sistema de Gestión Laboral, el cual, algorítmicamente genera una contraseña que remite de forma directa a la dirección electrónica referida. En su calidad de usuario tiene la facultad de cambiar la contraseña, por lo que es su responsabilidad la custodia y secrecía de la misma.

Es de mencionarse que a través de dicho sistema podrá consultar y acceder a este expediente en su versión electrónica; así como, recibir las notificaciones que no están contempladas en el artículo 742 de la Ley Federal del Trabajo, en vigor, esto de acuerdo a los artículos 739, en relación con el 873-A, ambos de la norma reglamentaria en cita.-

**SEXTO:** Hágase del conocimiento al interviniente que se reserva la Admisión de Contestación de Demanda, Recepción de Pruebas, excepciones y defensas y objeciones, hasta en tanto se tenga la contestación del demandado LORD CHICKEN S.C. en virtud de que el mismo fue emplazado a juicio con fecha veinticinco de mayo del año en curso, tal y como consta en la cédula de notificación y emplazamiento, encontrándose transcurriendo su término para dar contestación a la demanda interpuesta en su contra

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo provee y firma, la Licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen.-

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS NUEVE HORAS, DEL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA DEMANDADA LORD CHICKEN S.C., LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO DE FECHA VEINTIDOS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-

C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.  
LIC. MILDRED SELENE UC GARCES.

